



Resolución CS - 57 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 06 de mayo de 2026.

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y el FORO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN; y el Expediente N° 1277/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y el FORO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN.

Que dicha Dirección ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el Convenio tiene por finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, investigación, extensión, cultural y social entre las partes.

Que las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se establecerán la cantidad y tipos de tareas a realizar, sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes, y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos requeridos.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 2 de marzo de 2026, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 729/2025 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el FORO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN, firmado



por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del Consejo Superior, en fecha 2 de marzo de 2026, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco
Secretario
Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky
Presidente
Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

CONVENIO.pdf

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y
EL FORO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “UNPAZ” representada en este acto por su Rector, **Abog. Darío Exequiel KUSINSKY**, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el **FORO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN**, en adelante “FORO”, representada en este acto por su Presidente, **Conrado Daniel Antonio GONZÁLEZ**, con domicilio legal en Av de Mayo 1190, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, ambas denominadas en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “CONVENIO”, ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El “CONVENIO” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.



SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.



II- EL “CONVENIO” no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por “**LAS PARTES**” en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El “**CONVENIO**” tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de “**LAS PARTES**” rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

“**LAS PARTES**” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, “**LAS PARTES**” someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “**CONVENIO**” serán cursadas por escrito entre “**LAS PARTES**” en los siguientes domicilios:

“**FORO**”: Av de Mayo 1190 CABA

“**UNPAZ**”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).





Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra.

DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de ABRIL de 2026.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José C. Paz



Lic. Conrado Gonzalez
Presidente
Foro de Ciencia y Tecnología
Para la Producción

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 05/03/2026 11:03:35

Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN



Sistema: sudocu

Fecha: 05/03/2026 11:03:37

Autorizado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 06/05/2026 14:44:26
Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN



Sistema: sudocu
Fecha: 07/05/2026 13:00:15
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 15/05/2026 16:39:41
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY